



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045

San Isidro, **20 ENE 2022**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Anexo "A" del Expediente N° 11908-2021 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña FIORELLA ALEJANDRA CELIS HUARIPATA y don VICTOR ANDREW ARENAS FU, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de abril de 2018, los recurrentes doña FIORELLA ALEJANDRA CELIS HUARIPATA y don VICTOR ANDREW ARENAS FU contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 04 de octubre de 2021, los cónyuges, doña FIORELLA ALEJANDRA CELIS HUARIPATA con documento Nacional de identidad N° 70760102 y don VICTOR ANDREW ARENAS FU con documento Nacional de identidad N° 46997127; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 403 de fecha de 27 de octubre de 2021, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 14 de enero de 2022, por don VICTOR ANDREW ARENAS FU, con Documento Nacional de Identidad N° 46997127;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 007-2022-040CM-GAJ/MSI de fecha 14 de enero de 2022, de la responsable del Procedimiento No





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

045

Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **FIORELLA ALEJANDRA CELIS HUARIPATA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70760102 y don **VICTOR ANDREW ARENAS FU** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46997127; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde